

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 27 de junio de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 180-2017-CU.- CALLAO, 27 DE JUNIO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2017, en el punto de Agenda 3. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE DOCENTES.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 222 y 258 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establecen las actividades que son inherentes a la docencia universitaria y los deberes de los profesores universitarios, respectivamente, siendo que la naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la investigación y contribuyendo al desarrollo del país;

Que, con Resolución N° 036-2016-CU de fecha 18 de marzo de 2016, se aprobó el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Resolución N° 042-2017-CU del 05 de enero de 2017, se modificó, con eficacia anticipada, el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 036-2016-CU, en el extremo correspondiente a la inclusión de las horas lectivas para la investigación formativa y extensión y responsabilidad social;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Oficio N° 0322-2016-DFIPA (Expediente N° 01039107) recibido el 06 de julio de 2016, señala que teniendo en cuenta los estándares de Evaluación y Acreditación Académica de la calidad internacionales, exigen que el porcentaje de los titulados mediante la modalidad de tesis alcance el 75%, siendo que el Estatuto de ésta Casa Superior de Estudios, en su Art. 89 inc. 89.2 señala que para la obtención del Título Profesional se requiere "... la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional...", por lo que se hace necesario contar con profesionales capacitados que asesoren los proyectos y desarrollo de tesis y que este asesoramiento esté respaldado con el reconocimiento de un número de horas semanales no menor de cinco (05), por lo que solicita se reconsidere el reconocimiento de horas no lectivas por asesoramiento y jurado de tesis, y reconocer la remuneración económica por estas actividades desarrolladas;

Que, la Vicerrectora Académica(e) mediante Oficio N° 222-2017-VRA recibido el 20 de junio de 2017, informa que en sesión de Consejo Académico de fecha 13 de junio de 2017, se acordó que se adicione horas de Asesoría de Tesis, Jurado de Tesis, preparación de clases en 30% y evaluación;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de junio de 2017, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de Agenda 3. MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE DOCENTES, efectuado el debate correspondiente, tomándose en cuenta los aportes de los señores consejeros,



acordaron aprobar la propuesta de la Vicerrectora Académica (e), adicionando horas de Asesoría de Tesis, Jurado de Tesis, preparación de clases en 30% y evaluación;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de junio de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR**, el **CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N° 036-2016-CU del 18 de marzo de 2016 y modificado por Resolución N° 042-2017-CU del 05 de enero de 2017, solo en el extremo correspondiente a la inclusión de las horas para Asesoría de Tesis, Jurado de Tesis, preparación de clases en 30% y evaluación, el mismo que se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas,

cc. DUGAC, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, interesados.

**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS
Y ADMINISTRATIVAS DE LOS DOCENTES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
(Modificado por Resolución N° 180-2017-CU de fecha 17 de junio de 2017)**

1. ACTIVIDADES ACADÉMICAS	HORAS SEMANALES
1.1. Clases	
a. Profesores a tiempo parcial	De 60 al 100% del total de horas
b. Profesores a tiempo completo	Desde 12 a 20 hrs.
c. Profesores a dedicación exclusiva	Desde 10 a 20 hrs.
d. Profesores funcionarios: Directores y Jefes de Oficinas de la administración central, Presidente de la Comisión de Admisión, Directores de las Escuelas Profesionales y Directores de Unidades de Posgrado.	Desde 10 horas
1.2. Preparación de clases, evaluación y verificación de competencias	30% de las horas de clase
1.3. Tutoría y atención de estudiantes	Hasta 05 horas
1.4. Supervisión y/o asesoría de Prácticas Pre Profesionales (Res. Decano a propuesta de la Oficina de Ext. y Resp. Social) <u>siempre que no esté considerada en el Plan de Estudios</u>	Hasta 05 horas
1.5. Investigación	
a. Del investigador I	Hasta 30 horas
b. Del investigador II	Hasta 20 horas
c. Del investigador III (colaborador)	Hasta 20 horas
1.6. Revisor o lector de proyecto de investigación (con Resolución Rectoral a propuesta del Vicerrectorado de Investigación)	Hasta 20 horas
1.7. Redactor de revista científica (con Resolución de Decano o Rectoral)	
a. Director o Jefe	Hasta 05 horas
b. Miembro	Hasta 03 horas
1.8. Elaboración de guías y/o separatas (con Resolución de Decanato a propuesta del Director de la Escuela Profesional por un tiempo máximo de un (01) semestre académico)	Hasta 05 horas
1.9. Investigación formativa	Hasta 02 horas
1.10. Extensión y responsabilidad social	Hasta 02 horas
2. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	
2.1. Rector	Hasta 40 horas
2.2. Vicerrectores	Hasta 40 horas
2.3. Decanos y Director de Escuela de Posgrado	Hasta 40 horas
2.4. Secretario General	Hasta 40 horas
2.5. Directores o Jefes de Oficina de la administración central	Hasta 30 horas
2.6. Asesor administrativo o académico de la alta dirección de la Universidad o del Decanato (con Resolución Rectoral, con permiso del Consejo de Facultad de origen. Máximo 4)	Hasta 10 horas
2.7. Comisiones Permanentes de la Universidad: Comité Electoral Universitario, Tribunal de Honor Universitario, Comisión Permanente de Fiscalización, Defensoría Universitaria	
a. Presidente	Hasta 20 horas
b. Miembro	Hasta 15 horas
2.8. Miembros del Consejo de Facultad o de Comisión de Gobierno; o del Consejo de la Escuela de Posgrado.	Hasta 05 horas

2.9. Secretario Académico:	
a. Facultad y Posgrado.	Hasta 20 horas
b. Escuela Profesional	Hasta 10 horas
c. Departamento Académico	Hasta 10 horas
d. Unidad de Investigación	Hasta 10 horas
2.10. Comisiones permanentes, transitorias y de especialistas (Licenciamiento, Acreditación, etc.) de las Facultades (con Resolución de Consejo de Facultad)	
a. Presidente	Hasta 10 horas
b. Miembro	Hasta 05 horas
2.11. Director de Escuela Profesional	Hasta 20 horas
2.12. Director de Unidad de Investigación	Hasta 20 horas
2.13. Director de la Unidad de Posgrado	Hasta 20 horas
2.14. Director de la Oficina de Extensión y Responsabilidad Universitaria	Hasta 20 horas
2.15. Director del Departamento Académico	Hasta 20 horas
2.16. Jefe del Laboratorio y/o Talleres	Hasta 20 horas
2.17. Jefe de la Biblioteca Especializada de la Facultad	Hasta 15 horas
2.18. Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Facultad	Hasta 15 horas
2.19. Otros Directores o Jefes de los Órganos de Línea y de Apoyo de la Facultad y Escuela de Posgrado	Hasta 15 horas
2.20. Coordinador de Laboratorio	Hasta 15 horas
2.21. Coordinador de Maestría y/o Doctorado (con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 10 horas
2.22. Coordinador de Área Académica	Hasta 10 horas
2.23. Miembro de la Oficina de Extensión y Responsabilidad Universitaria y de Órgano de Apoyo (con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 05 horas
2.24. Miembro de Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios (con Resolución de Consejo de Facultad)	Hasta 05 horas
2.25. Miembro del Comité Directivo de Escuela Profesional o de la Unidad de Investigación	Hasta 05 horas
2.26. Coordinador de Curso y de Especialidad (sólo pregrado)	Hasta 03 horas
2.27. Asesor de tesis de pregrado	Hasta 03 horas
3. CAPACITACIÓN OFICIALIZADA (con Resolución de Consejo de Facultad; de acuerdo a Reglamento)	Hasta 03 horas
3.1. Estudios de Diplomado y de Especialización	Hasta 20 horas
3.2. Estudios de Posgrado: Maestría y/o Doctorado	Hasta 20 horas